



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 0053

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

Trehuaco, 31 ENE 2018

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2018 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carolina Elizabeth Saavedra Bernales;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29/12/2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2018, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Carolina Elizabeth Saavedra Bernales; Rut N° 3.794.938-5** por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Apoyo al Programa de la Mujer y a Organizaciones Comunitarias.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2018 al 31.12.2018.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución:

- Personal/Finanzas/ Interesado/ Oficina Transparencia/ Control / Archivos.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 02 de enero de 2018, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco**, RUT N° **69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y **Doña Carolina Elizabeth Saavedra Bernal**, **nivel educacional cuarto año medio rendido**, RUT N° [REDACTED] casada, domiciliada en Calle [REDACTED] interior, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1°: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones administrativas en el Departamento Dideco en calidad de Apoyo al Programa de la mujer, Clubes del Adultos Mayores, Organizaciones Comunitarias y Otras Funciones Propias del Departamento; Para ello Debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de Público.
- 2.- Apoyo Adulto Mayor.
- 3.- Apoyo Juntas de Vecinos.
- 4.- Digitadora de Ficha Social.
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime conveniente.

ARTICULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ **360.000.- (trescientos sesenta mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO 4°: El Presente contrato comenzara a regir el **01 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre del mismo año.**

Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de la actividades realizadas en el correspondiente periodo.-

ARTICULO 5°: El prestador de servicios tendrá derecho a 15 días de permiso como vacaciones, siempre que cumpla un año de permanencia en el servicio, a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6°: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 7°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAROLINA SAAVEDRA BERNAL
RUT N° 



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

